

Lamarque, Río Negro, 20 de marzo de 2026

Por presentado parte, y con domicilio en los términos de los art 38 del CPC y C R.N.

RECARATULESE , el presente expediente el que tramitara caratulad"S.D.R.D.T.C.Q.L.P.S.E. EXPTE. N° LA-00041-JP-2026 sirviendo la presente de atenta nota para ello.

Hágase saber al profesional solicitante , que deberá presentar la prueba documental original en este Juzgado de Paz, a efectos de ser guardada en secretaria de este organismo . Dicha presentación deberá hacerse en un plazo de cinco (5) días , conforme el art 10 inc a) de la Ac. 36/2022 STJRN .-

A lo solicitado respecto a la exención del pago del Bono Ley , no ha lugar , por no corresponder. En consecuencia intímese al Dr. Federico DALSSASSO, para que en el termino de cinco (5) días, proceda a abonar lo correspondiente al Bono Ley N° 4132, modificatoria del art 8 de la Ley 2897, bajo apercibimiento de informar al Colegio de Abogado de General Roca.-

AUTOS Y VISTOS ; Para dictar sentencia monitoria en los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ QUISPE LLANOS PLADEMIN S/ EJECUTIVO " Expediente N° LA-00041-JP-2026.

Teniendo en cuenta de lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en los arts 468; 531 y cctes del CPCC.

FALLO Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado QUISPE LLANOS PLADEMIN , haga al acreedor SUPERINTENDENCIA DE RIEGOS DEL TRABAJO , integro pago del capital reclamado de **PESOS: TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) (\$ 310,435,97)** con mas sus intereses , costos y costas de la ejecución (arts 62, y 487 del C.P.C.y C.), presupuestándose a tales fines la suma de **PESOS: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 139,69618)** regulo los honorarios Profesionales por

la presente ejecución del Dr. FEDERICO DALSASSO , en su doble carácter , en la suma de **PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$377.230) , 5 jus** , con mas el 40% devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual (arts 6,7,9 y 40 LA) - MB . PESOS **TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) (\$ 310,435,97).**

La regulación de honorarios se ha efectuado tomando en consideración la tarea efectivamente realizada , extensión, tiempo, etapas complicadas , complejidad y éxito de las mismas.- Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.-

Notifíquese la presente al ejecutado mediante cedula común o cedula Ley 22172 , con copia del escrito de iniciación y de la documentación acompañada , haciéndole saber que dentro del QUINTO (5) día , podrá oponer las excepciones previstas en el art 492 CPCyC, conjuntamente con el ofrecimiento de prueba , bajo apercibimiento de continuarse el tramite de cumplimiento de esta sentencia (Art 490 CPCyC) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

CODIGO PARA CONTESTACION DE DEMANDA LCOS-KHIN

Para poder visualizar la demanda que se le esta notificando , sin necesidad de usuario en el sistema , debiendo ingresar Nro de Expediente y código en la siguiente url.-

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

Hágase saber a las partes el derecho que le asiste a oponerse por causa fundada y en relación a tercero , a la publicación de sus datos personales por Internet (Conf. Acordada 112/03) del STJRN .

Dra. Claudia Bascuñan
Juez de Paz